



Universidad Nacional de San Juan



San Juan, 29 de noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 03-3154-F-21, mediante el cual la Dra. Gabriela FERESÍN eleva propuesta académica.

El Expediente N° 03-1441-H-22, mediante el cual la Dra. Ing. María Laura HERRERO eleva normativa de reglamentación de Cursos Complementarios de Grado.

CONSIDERANDO:

Que la Dra. FERESÍN presenta la inquietud de una propuesta académica que consiste en ofrecer el dictado de cursos libres con el objetivo de ampliar conocimientos en temáticas que podrían satisfacer la demanda de aprendizajes y capacidades.

Que la Secretaría Académica entiende que la propuesta es viable y académicamente representa una actividad de fortalecimiento de conocimientos específicos para alumnos o egresados que deseen profundizar conocimientos específicos.

Que el Consejo Directivo en sesión del 14 de diciembre de 2021, Acta N° 17/2021, resolvió la conformación de una Comisión Ad-Hoc para que trabaje en la reglamentación de la propuesta académica.

Que el Consejo Directivo mediante Resolución N° 23/2022 conforma la Comisión Ad-Hoc para el tratamiento de la propuesta obrante en el Expediente N° 03-3154-F-21.

Que la mencionada Comisión se constituye para elaborar el Reglamento de Cursos Complementarios de Grado, eleva la propuesta que contempla cursos libres que tienen como objetivo ampliar conocimientos en temáticas que podrían satisfacer la demanda de aprendizajes.

Que la docencia libre es contemplada en el Artículo 62° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Juan.

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.



Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA

Que la Comisión de Reglamento e Interpretación luego de realizar el análisis sugiere aprobar la propuesta.

Que del tratamiento del tema surge la propuesta de modificar el Artículo 2° para ampliar el alcance de los Cursos Complementarios.

Atento a ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en la sesión de fecha 15 de noviembre de 2022, Acta N° 14/22.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DE CURSOS COMPLEMENTARIOS DE GRADO** el que forma parte de la presente como Anexo.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar e insertar en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo, cumplido archivar.

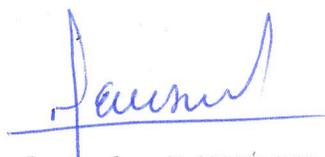
ORDENANZA N° 11 / 2022 - CONSEJO DIRECTIVO.

ba


Pablo Flores Peyric
SECRETARIO
Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería - U.N.S.J.


Téc. Victor A. DIAZ
Consejero PAU
Facultad de Ingeniería
U.N.S.J.


Dr. Ing. Claudio D. ROSALES
Consejero Docente
Facultad de Ingeniería
U.N.S.J.


Esp. Ing. Oscar M. FERNANDEZ
PRESIDENTE
H. Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería - UNSJ



Universidad Nacional de San Juan



FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO

REGLAMENTO DE CURSOS COMPLEMENTARIOS DE GRADO

- Art. 1. Esta ordenanza tiene por objeto reglamentar la presentación, organización y funcionamiento de las actividades referidas a Cursos Complementarios de Grado canalizados a través de la Secretaría Académica Universitaria de la Facultad de Ingeniería.
- Art. 2. Se entiende como Curso Complementario de Grado aquella actividad teórica o teórica-práctica que aborde temas de una disciplina que por su especificidad o complejidad no puedan ser tratados en los cursos curriculares.
- Art. 3. Los cursos aquí reglamentados, podrán ser organizados por Docentes/Investigadores que tengan relación de dependencia con la Universidad Nacional de San Juan.
- Art. 4. Podrán participar en el dictado de los cursos Docentes/Investigadores o Profesionales externos a la UNSJ, que cuenten con antecedentes necesarios sobre la temática a tratar.
- Art. 5. Estos cursos, serán tomados libremente por los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos por el docente responsable en el momento de la inscripción.
- Art. 6. Las inscripciones y control académico del curso serán llevados a cabo por los docentes responsables, quienes establecerán el cupo máximo y como se ira completando el mismo.
- Art. 7. Los cursos tendrán una carga horaria mínima de 15 horas y máxima de 25 horas.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.

1



Universidad Nacional de San Juan

- Art. 8. Todo curso deberá contar con el aval expreso de la Unidad Académica que corresponda; la cual será la Unidad Responsable del desarrollo del curso.
- Art. 9. Estos cursos se desarrollarán en el ámbito de la Facultad, por lo tanto, los Docentes/Investigadores responsables deberán presentar la documentación necesaria, para que el Consejo Directivo tome conocimiento y dé su aprobación.
- Art. 10. Los cursos reglamentados en esta ordenanza podrán ser dictados en las modalidades vigentes en la Facultad de Ingeniería de la UNSJ.
- Art. 11. La solicitud de autorización para la realización de los cursos se deberá presentar con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de iniciación. La misma deberá contener la siguiente información: título del curso, objetivos, importancia y/o conveniencia de su realización, nombre de la Unidad responsable del Curso, de los Docentes/Investigadores responsables, del o los profesores que lo dictan, requisitos exigidos, cupo previsto (mínimo y máximo), programa o temario (con bibliografía recomendada), cantidad de horas, modalidad, cronograma del curso, necesidad de equipos, aulas, laboratorios; lugar, fecha de inscripción y toda otra información que se considere de interés para facilitar su evaluación (**ANEXO I**).
- Art. 12. La solicitud de autorización, con la descripción detallada del curso, deberá estar acompañada de una nota dirigida al Señor Decano con el aval del Jefe o Director de la Unidad.
- Art. 13. Toda solicitud de autorización para realizar el curso, debe ser acompañada obligatoriamente del *Curriculum Vitae* de los Docentes/Investigadores o Profesionales externos a la UNSJ.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.



Universidad Nacional de San Juan

- Art.14. En caso que parte del curso se desarrolle en una Unidad diferente a la Unidad responsable; la solicitud de autorización, deberá estar acompañada de una nota de consentimiento, donde se indique que dicha Unidad facilitará el equipamiento o infraestructura necesaria, para el normal desarrollo del mismo.
- Art.15. Una vez finalizada la actividad, los Docentes/Investigadores responsables deberán elevar a la Secretaría Académica un informe detallado de lo actuado con el aval de la Unidad responsable y solicitar la emisión de la resolución respectiva y de los certificados de aprobación y de organización y/o dictado del curso según corresponda. La documentación que deberá presentar es:
- Nota dirigida a la Secretaría Académica Universitaria, haciendo referencia a la Resolución del Consejo Directivo por la cual fue autorizado el mismo y solicitando la emisión de los certificados correspondientes.
 - Listado de las personas a las que se les debe emitir certificado, el cual debe incluir el nombre, apellido y número de documento.
- Art.16. Los certificados deberán constar de: nombre, apellido y número de documento, denominación, fecha y horas de duración del curso, y número de resolución que autoriza la emisión de los certificados.
- Art.17. Los certificados emitidos por la Secretaría Académica Universitaria de la Facultad de Ingeniería, deberán ser firmados por los Docentes/Investigadores responsables, la autoridad de Secretaría Académica y Decanato.
- Art.18. Los cursos aquí reglamentados no deberán ser arancelados.

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.



Universidad Nacional de San Juan



ANEXO I

FORMULARIO PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA EL DICTADO DE "CURSO COMPLEMENTARIO DE GRADO"

INFORMACIÓN DEL CURSO		
1	Título	
	Especifique el tipo (Teórico o Teórico-Práctico)	
	Objetivos	
	Indique la importancia y/o conveniencia de su realización	
ORGANIZACIÓN y/o DICTADO		
2	Unidad Responsable	
	Docente responsable /Cargo/Unidad	
	Profesores /Cargo/Unidad	
ASPIRANTES		
3	Destinatarios	
	Requisitos	
	Cupo estimado	
PROGRAMA		
4	Modalidad de dictado	
	Crédito horario	
	Programa / Temario	
	Tipo de evaluación y condiciones de aprobación	

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.



Universidad Nacional de San Juan

CRONOGRAMA DEL CURSO		
5	Días	
	Horario	
	Lugar de dictado	
REQUERIMIENTOS		
6	Indique la necesidad de equipamiento, aulas, laboratorios, insumos	
	Lugar donde se desarrollará el curso	
	Lugar y fecha de inscripción	
	Condiciones para obtener el certificado	
	Firmantes/Cargo/Unidad	
OBSERVACIONES		
7		

CORRESPONDE ANEXO ORDENANZA N° 11 / 2022 – CONSEJO DIRECTIVO.

[Handwritten signatures in blue ink]